

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal con solicitud de nueva designación de perito.

6 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 1162

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la constancia secretarial que precede se tiene que el apoderado judicial demandante solicita la designación en calidad de nuevo perito evaluador al Sr. JAIRO ALONSO GUTIÉRREZ BOLAÑOS, ello en razón a que en la fecha ya asignada por el despacho para consumación de la inspección judicial, no es posible la comparecencia del perito JAIME RODRIGO JIMÉNEZ LOZANO quien ya cuenta con citaciones por otros despachos judiciales.

En lo pertinente debe señalar el suscrito que resulta improcedente acceder a la solicitud de reemplazo del perito ya citado por el despacho, esto en razón a que la comparecencia de aquel se encuentra ligada a las previsiones del artículo 228 del CGP, el cual impone que la citación se efectúe exclusivamente con el perito que rindió el dictamen pericial presentado como anexo a la demanda.

De esta manera, atendiendo los requerimientos del actor y en pro de dar continuidad a la presente actuación, se fijará nueva fecha y hora para consumación de la inspección judicial, fecha esta en la que, en lo posible, se agotaran las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 del CGP y se dictara sentencia conforme lo prevé el parágrafo del artículo 376 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Fijar el día 9 de septiembre de 2021 a las 9:30 am para llevar a cabo la inspección judicial prevista en el artículo 376 del CGP, fecha en la que de igual forma y en los términos del parágrafo del artículo 376, se consumaran las actuaciones de los artículos 372 y 373 del CGP.

REF: DECLARATIVO VERBAL DE SERVIDUMBRE
DTE: EMCALI E.I.C.E E.S.P.
DDO: ADALBERTO DIAZ ARÉVALO
RAD: 2020-00601-00

2.- Cítese al perito evaluador **Jaime Rodrigo Jiménez** quien rindió el dictamen aportado como anexo a la demanda, mismo que deberá absolver las preguntas que en la diligencia le sean formuladas por el despacho y las partes como complemento a su experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ.
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 9 de agosto de 2021 a las 7:00 am MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ La secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d050856d33ac9c8ffaef870c9d66c6d29516ae5e8fddb6fa6e89c04d2aa7151**
Documento generado en 06/08/2021 09:17:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>